

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

### Precios de suscripción

Por un año.....	Pesetas	25
Por seis meses.....	»	13
Por tres meses.....	»	7

Número suelto: veinticinco céntimos.  
Se suscribe en la imprenta de **La Atalaya, Santa Clara, 12.**—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

### Precios de anuncios

Los de subastas, á veinticinco céntimos línea.  
Las providencias judiciales, á treinta céntimos línea.  
En los de prendadas, á diez céntimos.  
En los demás, á veinte.

**El pago será adelantado**

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 18 de mayo)

### Gobierno civil

DE LA

#### Provincia de Santander

CIRCULAR NÚMERO 46

Encargo á la Guardia civil y demás agentes de la autoridad á mis ordenes, la busca y detención del niño de once años, Justo Fernández, fugado de la casa paterna el día 13 del actual, cuyas señas son: alto, delgado, color moreno, pelo negro, ojos negros, nariz aguileña, boca regular, señas particulares un hoyito en la barba; viste chaqueta azul marino, pantalón color gris; calzado, botas estropeadas y una gorra de visera del color del pantalón; poniéndolo á mi disposición caso de ser hallado.

Santander 18 de mayo de 1904.

El Gobernador,

ANDRÉS GUTIÉRREZ DE LA VEGA.

### Comisión provincial de Santander

#### Elecciones

Vista la reclamación producida por los vecinos y electores de Cabezón de la Sal, don Marcelino Gómez García y don Cándido Iglesias de la Torre, pidiendo la nulidad de las elecciones municipales verificadas en dicho ayuntamiento el día 3 de abril último.

Resultando que las reclamaciones se fundan en que no se realizaron las elecciones indicadas y operaciones preliminares de las mismas, en los días señalados para realizarlas, ni en los locales designados al efecto, pues determinado el día 20 para la sesión de la junta municipal del censo, con el objeto de proclamar candidatos y nombrar interventores, designados respectivamente los días 27 y 31 del propio mes de marzo para la elección y escrutinio; y, suspendidas las referidas elecciones, por orden del señor Gobernador para el siguiente tres de abril, no se convocó nuevamente la elección ni se anunció al público en los sitios de costumbre, hasta el extremo de que acordó que la votación del distrito de Ontoria, se haría en el local-escuela, de Casar de Periedo, se verificó en la escuela de niños de Ontoria; y finalmente, en que se ejercieron coacciones con parte considerable de los electores.

Resultando que para demostrar estos extremos, acompañan los reclamantes certificaciones expedidas por el Secretario del Ayun-

tamiento de Cabezon de la Sal y visadas por el alcalde en las que se hace constar que para el día 27 de marzo estaban señaladas las elecciones municipales, que en la sesión de 25 del mismo mes, se acordó que la elección del distrito de Ontoria, se había de celebrar en la escuela de niños de Casar de Periedo, y por último que la mesa del referido distrito se constituyó en la escuela de Ontoria.

Resultando que los electores, don Manuel de Galvarriato y don Manuel García Ansorena, manifiestan en su contra-prótesta que no se debe imputar la falta de publicidad de las elecciones para la nulidad de citas, porque en la sesión del 24 se acordó el número de concejales que habían de elegirse por cada distrito, en la del día 25, se acordó señalar la Escuela de Casar de Periedo para la elección de Ontoria, acuerdo que debió suspender el alcalde por haberlo anunciado en el de Ontoria; que en la del 28 se designaron interventores, por los reclamantes y los electos que deponen, y últimamente que si éstos hechos no eran bastantes para dar publicidad, los periódicos de la localidad, se encargaron de hacerlo, demostrándose que el cuerpo electoral tiene conocimiento de el día de la elección por el número de votos emitidos, añadiendo que no hubo la coacción que se denuncia, y acompañan varias certificaciones para comprobar lo expuesto.

Considerando que está demostrado que la votación de la sección de Ontoria, tuvo lugar en sitio distinto que el acordado por el Ayuntamiento, pues se prueba



este hecho con el acta de votación y con la certificación del acta de la sesión en que se tomó el acuerdo.

La Comisión acordó desestimar la reclamación de don Cándido Iglesias por estemporánea y admitir la de don Marceino González García, declarando nulas las elecciones en el distrito ó sección de Ontoria.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo sexto del Real decreto de 24 de marzo de 1891, se publica en este periódico oficial.

Santander 11 de mayo de 1904.  
—El Vicepresidente, Higinio A. de Celis.—El Secretario, A. Peira.

## Compañía Arrendataria de Tabacos

### Anuncio

Se abre un concurso público, que se celebrará en la Dirección de la compañía, en Madrid, Barquillo, 1, triplicado, el día 14 de junio próximo, á las diez de la mañana, para contratar los servicios de transportes marítimos del tabaco en rama y elaborado de todas clases y del papel de liar cigarrillos y para empaques entre los puertos de Pasajes, San Sebastián, Bilbao, Santander, Gijón, La Coruña, Marín ó Villagarcía, Vigo, Huelva, Sevilla, Cádiz, Málaga, Almería, Aguilas, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona y Palma de Mallorca, y además cualesquiera otros puertos del litoral de la Península ó islas Baleares donde tengan establecido servicio de vapores los proponentes ó lo establezcan en lo sucesivo.

Dicho concurso se celebrará con arreglo al pliego general de condiciones aprobado por Real orden de 23 de diciembre de 1903 é inserto en la *Gaceta de Madrid* de 26 del mismo, modificado por Real orden de 30 de abril último, publicada en la *Gaceta* de primero del corriente. La duración del contrato será de tres años, empezando á regir en 1.º de julio próximo y terminando en 30 de junio de 1907.

Las proposiciones se podrán presentar, contra recibo en debida forma, hasta cinco días antes del señalado para la celebración del concurso, en la Dirección de la compañía y en las representaciones de la misma en las provin-

cias del litoral y Baleares, durante las horas hábiles de oficina, dependencias en las que, durante esas mismas horas, se hallarán de manifiesto el pliego de condiciones y las reglas del concurso.

Los proponentes deberán ser navieros ó dueños de buques por lo menos con un año de anticipación, lo que acreditarán con los correspondientes recibos de la contribución industrial, y en cuanto á las provincias vascongadas, con certificación del alcalde de la respectiva localidad.

Las proposiciones se ajustarán en su redacción al siguiente modelo:

Don...., domiciliado en..., según cédula personal número..., clase, dueño de buque ó gerente de empresa naviera, enterado por el anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* (en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de....) de las condiciones y reglas por que ha de regirse el contrato que se celebre para el servicio de transportes marítimos de tabacos y papel de empaques y de liar cigarrillos, se comprometo á encargarme del mismo, con estricta sujeción á las condiciones y á los precios siguientes:

(Aquí se expresará en letrá, sin enmienda ni raspadura el precio en pesetas y centimos, con relación á la tonelada, á que el proponente se obliga á realizar el servicio).

Las proposiciones deberán ser entregadas bajo pliego cerrado, en cuyo sobre el proponente estampará su firma, consignando además cuantas circunstancias estime convenientes para garantía del mismo. Una vez presentado el pliego no podrá retirarse; pero podrá presentar varios el mismo interesado, dentro del plazo señalado.

Al propio tiempo y en sobre separado, presentarán los proponentes los recibos de la contribución industrial, ó en su caso el documento justificativo de que queda hecho mérito, y el resguardo que acredite haber constituido en la Caja habilitación de la Dirección de la compañía ó en la de la representación de la misma en la respectiva provincia, la cantidad de mil pesetas, en concepto de depósito previo para tomar parte en el concurso.

El acto del concurso tendrá lugar en la Dirección de la compañía en el día y hora ya indicados, ante una junta compuesta de las

personas designadas en la regla quinta del concurso.

Deberán concurrir al acto los proponentes, ó en su defecto, personas con poder bastante á juicio del letrado asesor de la compañía.

La fianza definitiva para responder al exacto cumplimiento del contrato, se determinará por la Dirección de la compañía, de acuerdo con la representación del Estado, y consistirá en la cantidad que por término medio se calcule que importa en un mes el servicio ó servicios que se contraten.

El que resulte contratista constituirá la cantidad así fijada, en depósito necesario á disposición de la compañía, ya en metálico sin que en este caso perciba interés alguno, ya en valores del Estado al tipo medio de cotización del mes inmediato anterior al en que se formalice el contrato, o bien en acciones de la misma compañía por su valor nominal.

En el plazo de 30 días, contados desde la celebración del concurso, el Consejo de administración de la compañía, de acuerdo con la representación del Estado, cerca de la misma, resolverá lo que estime mas conveniente sobre la admisión de las proposiciones presentadas, aceptando entre ellas la que considere mas ventajosa ó desechándolas todas. En caso de disconformidad entre el Estado, consejo y la representación del Estado, resolverá el excelentísimo señor Ministro de Hacienda.

Aceptada una proposición, el contratista estará obligado á formalizar el contrato con sujeción á lo prevenido en la regla séptima del concurso, y de no verificarlo en el plazo allí indicado, se entenderá rescindido el contrato con pérdida del depósito que se hubiese constituido para tomar parte en el concurso, el cual quedará en beneficio de la Renta.

Los demás resguardos de depósitos, acompañados con las restantes proposiciones, se devolverán á los proponentes, quedando cancelados los recibos que de los mismos se hubieran expedido en el momento de la presentación de las proposiciones.

Madrid 6 de mayo de 1904.—El Secretario general, Luis de Albaladejo.

## Compañía Arrendataria de Tabacos

### Anuncio

Se abre un concurso público,



que se celebrará en la Dirección de la Compañía, en Madrid, Barquillo, 1, triplicado, el día 14 de junio próximo, á las 10 de la mañana, para contratar los servicios de transportes de tabacos de todas clases; efectos timbrados, empaques y papel de liar cigarrillos que se detallan al final de este anuncio, con sujeción al pliego general de condiciones aprobado por Real orden de 30 de abril último é inserto en la *Gaceta de Madrid* de 7 del actual.

La duración del contrato será de tres años, empezando á regir en 1.º de julio próximo y terminando en 30 de junio de 1907.

Las proposiciones se podrán presentar, contra recibo en debida forma, hasta 5 días antes del señalado para la celebración del concurso, en la Dirección de la Compañía y en la representación de la misma en la provincia, durante las horas hábiles de oficina: dependencias en las que, durante esas mismas horas, se hallarán de manifiesto el pliego de condiciones y las reglas del concurso.

Las proposiciones se ajustarán en su redacción al siguiente modelo:

Don..., domiciliado en..., según cédula personal número..., de..., clase, enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* ó *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de..., fecha..., para contratar el servicio de transportes entre los almacenes que á continuación se expresan, y de conformidad con las condiciones y reglas por que se han de regir los mencionados transportes, se comprometo á en cargarse de dichos servicios con estricta sujeción á las citadas condiciones, y á los precios siguientes.

Aquí se detallarán los servicios, objeto del contrato, expresando en letra sin enmienda ni raspadura, el precio en pesetas y céntimos con relación al quintal métrico y por kilometro en que el proponente se obliga á realizar el transporte entre los distintos almacenes que sean objeto del contrato, así como aquél en que se comprometa á verificar los arrastres desde los almacenes á las respectivas estaciones del ferrocarril ó vice-versa).

Las proposiciones deberán ser entregadas bajo pliego cerrado, en cuyo sobre el proponente estampará su firma, consignando además cuantas circunstancias estime convenientes para garantía del mismo.

Una vez presentado el pliego no podrá retirarse, pero podrá presentarse varios el mismo interesado dentro del indicado plazo.

Al mismo tiempo y en sobre separado se presentará el resguardo que acredite haberse constituido por el proponente en la Caja de la Dirección de la Compañía ó en la de la Representación de la provincia, en concepto de depósito previo, para tomar parte en el concurso, la cantidad 1.000 pesetas para las proposiciones que comprendan todos los servicios de la provincia ó algunos de ellos, siempre que estén incluidos los de la capital.

Para las proposiciones que se limiten al servicio de una subalterna, la fianza provisional será de 75 pesetas.

El acto del concurso tendrá lugar, en la Dirección en el día y hora ya indicados, ante una Junta compuesta de las personas designadas en la regla 5.ª del concurso.

Deberán concurrir al acto los proponentes ó, en su defecto, personas con poder bastante, á juicio del Letrado Asesor de la Compañía.

La fianza definitiva para responder al exacto cumplimiento del contrato, se determinará por la Dirección de la Compañía de acuerdo con la Representación del Estado, y consistirá en la cantidad que, por término medio, calcule que importa en un mes el servicio ó servicios que se contraten.

El que resulte Contratista constituirá la cantidad así fijada en depósito necesario á disposición de la compañía, ya en metálico, sin que este caso perciba interés alguno, ya en valores del Estado al tipo medio de cotización del mes inmediato anterior al en que se formalice el contrato, ó bien en acciones de la misma Compañía por su valor nominal.

En el plazo de 30 días, contados desde la celebración del concurso el Consejo de Administración de la Compañía, de acuerdo con la Representación del Estado, resolverá lo que estime más conveniente sobre la admisión de las proposiciones presentadas, aceptando entre ellas la que considere más ventajosa ó desechándolas todas. En caso de disconformidad entre el Consejo y la Representación del Estado, resolverá el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda:

Aceptada una proposición, el Contratista estará obligado á for-

malizar el contrato con sujeción á lo prevenido en la regla 7.ª del concurso, y de no verificarlo en el plazo allí indicado, se entenderá rescindido el contrato, con pérdida del depósito que se hubiese constituido para tomar parte en el concurso, el cual quedará en beneficio de la Renta.

Los demás resguardos de depósitos, acompañados con las restantes proposiciones, serán devueltos por la Dirección de la Compañía á los proponentes, quedando cancelados los recibos que de los mismos se hubieran expedido en el momento de la presentación de las proposiciones.

Transportes de tabacos, de todas clases, papel de empaques y para liar cigarrillos, efectos timbrados y envases vacíos que se contratan en la provincia de Santander.

Pesetas Cts.  
(En letra)

Por el arrastre del quintal métrico de tabaco en rama y elaborado de cualquier clase entre los muelles del puerto, estaciones de ferro-carriles, almacenes de la fábrica, depósito de rama y almacenes de la representación...

Por el arrastre del quintal métrico de papel de empaques y para liar cigarrillos, desde los muelles del puerto ó estaciones de los ferro-carriles á la fábrica de tabacos ó vice-versa...

Por el transporte de cada envase vacío desde los almacenes de la representación á la fábrica de tabacos.....

Por el transporte de quintal métrico de tabaco elaborado y kilometro desde la fábrica de tabacos, almacenes de la representación ó estaciones de los ferrocarriles á las Subalternas de enfrente ó vice-versa (Cabezón de la Sal, Castro Urdiales, Entrambasaguas, Laredo, Potes, Santoña, San Vicente, Villacarriedo)...

Por el transporte



de tabaco elaborado desde la estación de Reinosa al almacén de la Subalterna ó vice-versa.....

Por transporte de tabaco elaborado y kilómetro desde la estación ó almacén al almacén de Polientes ó vice-versa.....

Por transporte de tabaco elaborado desde la estación de Torrelavega á la de la Subalterna ó vice-versa.....

Para los efectos timbrados se hará la proposición en la misma forma, excluyendo la fábrica de tabacos.

Madrid 7 de mayo de 1904.—El Secretario general, Luis de Albacete.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Pascual del Río y Laredo, Presidente del Tribunal contencioso administrativo de esta Provincia.

Hago saber: que D. Adolfo de la Torriente y Lastra ha promovido recurso contencioso administrativo contra la resolución que en treinta de enero de este año dictó el Sr. Gobernador civil de esta Provincia confirmando la destitución de dicho recurrente del cargo de Secretario del Ayuntamiento de Rivamontan al Mar, acordada por la corporación municipal; y este tribunal ha resuelto anunciar la interposición del recurso, para conocimiento de los que tengan algún interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él á la Administración.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Santander á veinte de febrero de mil novecientos cuatro.—Pascual del Río.—Por su mandado, Ramón Pérez.

Don Jacobo Geraldiz Gutierrez, Juez de Instrucción del Partido Judicial de Valmaseda.

Por la presente, y como comprendido en el número seguido del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se llama y busca al procesado Timoteo Ruiz, cuyas señas y demás circunstancias se expresan á continuación,

para que en el término de quince días comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle declaración en la causa que se le sigue sobre lesiones bajo apercibimiento de que si no compareca será declarado rebelde.

Al propio tiempo y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q.D.g.) y en el de su Augusta Madre la Reina Regente del Reino, exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación para que procedan á la busca y captura de Timoteo Ruiz Martínez y si fuese habido lo conduzcan á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado, por hallarse acordada su prisión provisional.

Dado Valmaseda á nueve de mayo de mil novecientos cuatro.

Jacobo Geraldiz.—Ante mí: Isidro Luis de Asúa

Don Miguel Pardo y Pascual de Bonanza, Alferer de Navio de la armada, Juez instructor de la causa seguida por el delito de desertión á el marinero de segunda clase Amadeo Lasso Martínez de la dotación de la Corbeta Nautilus; natural de San Pedro del Bomerol, Provincia de Santander, cuyas señas personales son: pelo castaño, color sano, ojos castaños, nariz regular, barbanada, estatura regular, tiene una cicatriz en la cara, oficio, panadero, nació el año mil ochocientos ochenta y tres.

Por la presente cito, llamo y emplazo á el referido individuo á fin de que en el término de treinta días á partir de la publicación de esta reguistoria se presente en el juzgado constituido en la Corbeta Nautilus bajo apercibimiento de que no comparecer será declarado rebelde: y encargo á las autoridades de todas clases que en cuanto hayan conocimiento del paradero del individuo expresado procedan á su detención ordenando sea conducido con custodia á esta capital del departamento y á mi disposición.

Ferrol 9 de Mayo de 1904.—Miguel Pardo El Secretario Manuel Rodriguez Moras.

## SUBINSPECCIÓN DE CARABINEROS DE SANTANDER

### Anuncio

El día treinta de junio próximo

venidero, á las diez, se celebrará concurso de industriales en las oficinas de la Comandancia de Carabineros de esta provincia para contratar el servicio de provisión de prendas de corraje y equipo, que por el término de cuatro años puedan necesitar las Comandancias de esta supinspección.

El pliego de condiciones, modelo de oposición y tipos que han de servir para la contratación de dichos servicios, se hallan de manifiesto en la casa-cuartel de esta Comandancia, oficinas de las demás y Dirección general del cuerpo.

Santander 9 de mayo de 1904.—El Coronel Subinspector, José Naneti.

## Administración principal de Aduanas de Santander

### Anuncio

Habiendo acordado esta administración la procedencia del abandono de un barril rotulado «Ochoa y Compañía», conteniendo aguardiente de caña, conducido á este puerto por el vapor Alfonso XIII, procedente de Veracruz; se hace público, á fin de que, el que se crea con derecho á dicho bulto se presente en esta Aduana á verificar el despacho, dando al efecto el plazo de veinte días desde la inserción de este anuncio.

Santander 17 de mayo de 1904.—El administrador, Francisco Cantillo.

## Advertencia importante

Las reclamaciones de ejemplares del BOLETÍN OFICIAL que por extravío hayan dejado de recibir los suscriptores, se harán precisamente dentro de los dos días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en la capital, de cuatro en la provincia y de ocho en el resto de España; entendiéndose que, fuera de estos plazos, se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.



# AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**EJERCICIO DE 1904**

**MES DE MAYO**

DISTRIBUCION DE FONDOS acordada para el referido mes por este Municipio, con sujeción al Real decreto de 23 de Diciembre último y demás disposiciones vigentes, á saber:

Importe total de los ingresos calculados durante dicho mes	Pesetas Ots. 208.200 »
--	---------------------------

## DISTRIBUCIÓN

CAPITULOS	GASTOS OBLIGATORIOS			TOTAL
	Inmediatos	Diferibles	Voluntarios	
1.º Gastos del Ayuntamiento	20.000	1.800	200	22.000
2.º Policía de seguridad	15.800	1.200	»	17.000
3.º Policía urbana	8.000	12.000	»	20.000
4.º Instrucción pública	3.200	»	»	3.200
5.º Beneficencia	4.000	1.000	»	5.000
6.º Obras públicas	10.000	3.000	2.000	15.000
7.º Corrección pública	3.000	1.000	»	4.000
8.º Montes	110.000	2.000	»	112.000
9.º Cargas	2.000	»	6.000	8.000
10.º Obras de nueva construcción	1.000	1.000	»	2.000
11.º Imprevistos	»	»	»	»
12.º Resultas	»	»	»	»
<b>TOTAL PESETAS</b>	<b>177.000</b>	<b>23.000</b>	<b>8.200</b>	<b>208.200</b>

Y se publica en el BOTETIN OFICIAL de la provincia, cumpliendo lo prevenido en el artículo 12 del citado Real decreto.

Santander 5 de mayo de 1904.

**El Alcalde,**

**Luis Martínez Fernández.**



# Ministerio de la Gobernación

## ESTADÍSTICA DE MORTALIDAD

**DEFUNCIONES** por causa, por edades y por sexos ocurridas en el Ayuntamiento de Santander durante el mes de Marzo de 1904.  
(Población de Santander, según censo de 1903: habitantes, 54.694)

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES	De 0 á 1 año		De 1 á 4 años		De 5 á 19 años		De 20 á 39 años		De 40 á 59 años		De 60 años en adelante		De edades desconocidas		RESUMEN		
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	Varones	Hembras	TOTAL
Fiebres tifoideas (tifus abdominal)															2		2
Tifus exantemático																	
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica																	
Viruela																	
Sarampión					1												
Escarlatina					1												
Coqueluche																	
Difteria y crup																	
Grippe																	
Cólera asiático																	
Cólera nostras																	
Otras enfermedades epidémicas																	
Tuberculosis pulmonar																	
Tuberculosis de las meninges																	
Otras tuberculosis																	
Sífilis																	
Cáncer y otros tumores malignos																	
Meningitis simple																	
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral																	
Enfermedades orgánicas del corazón																	
Bronquitis aguda																	
Bronquitis crónica																	
Pneumanía																	
Otras enfermedades del aparato respiratorio																	
Afecciones del estómago (menos cáncer)																	
Diarrea y enteritis																	
Diarrea en menores de dos años																	
Hernias, obstrucciones intestinales																	







## ANUNCIOS OFICIALES

*Ayuntamiento de Villaescusa*

Obras públicas

Don Luís Galbán Saniz, Alcalde presidente de expresado Ayuntamiento.

Hago saber: Que la Corporación municipal que tengo el honor de presidir ha acordado señalar el día quince de Junio proximo, á las diez de la mañana, en la casa Consistorial del Ayuntamiento, para adjudicar en pública subasta la construcción de un matadero municipal en el sitio del Cunifre, de este municipio, cuyo presupuesto de contrata asciende á la cantidad de ocho mil setecientas cincuenta y un pesetas y cincuenta y siete céntimos.

La subasta se verificará en los términos prevenidos en los Decretos de 26 de Abril de 1900 y 12 Julio de 1902, bajo la presidencia del señor alcalde, con asistencia de la Comisión que se designe, hallándose de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento, para conocimiento del público, el presupuesto, plano pliego de condiciones y de más documentos correspondientes.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentarán en pliegos cerrados en papel de clase 11; arregladas al modelo que se inserta á continuación exactamente, acompañando el documento que acredite haber consignado en la Depositaria municipal, en metálico ó títulos de la deuda al tipo de cotización oficial que obtenga en la última publicada en la *Gaceta de Madrid*, la cantidad de 437 pesetas y 57 céntimos importe del 5 por ciento de la cantidad por que se saca á subasta la obra, como garantía y la cédula personal del licitador,

Los pliegos, cerrados deberán entregarse en el propio acto de la subasta durante la primera media hora, pasada la cual declarará el Presidente, de conformidad con lo dispuesto en el primer Real decreto, al cual se ajustarán la subasta, terminado el acto para la admisión de pliegos, procediéndose á su apertura.

La subasta será adjudicada provisionalmente al autor de la proposición más ventajosa, y en igualdad de circunstancias se celebrará únicamente entre los proponentes una segunda licita-

ción oral durante quince minutos debiendo ser la primera mejora de cien pesetas y quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de diez pesetas: el Ayuntamiento se reserva la facultad de adjudicar ó no la subasta al mejor postor.

Hecha la adjudicación definitiva el rematante previamente requerido constituirá en el plazo de diez días, la fianza que no bajará del 10 por 100 del valor del contrato, para que el día que se señale concurrirá ó formalizarle.

Todos los gastos de anuncios, formalización del contrato y demás que origine la subasta y los que mencionan las condiciones económicas serán de cuenta del rematante.

Villaescusa 10 de mayo de 1904.  
—El alcalde, Luís Galbán.

Modelo de proposición

Don N... N..., vecino de... según cédula personal número... expedida (su fecha) enterado del anuncio, presupuesto y condiciones para verificar las obras de construcción de un matadero público para el Ayuntamiento de Villaescusa, se comprometo á la ejecución de las mismas, por la cantidad de... con estricta sujeción á las expresadas condiciones.

Fecha y firma del proponente.

## ANUNCIOS PARTICULARES

Compañía de los Ferro-carriles  
DE  
SANTANDER A BILBAO

El consejo de administración de esta compañía cumpliendo lo prevenido en el artículo 17 de los Estatutos, ha dispuesto convocar

á los señores accionistas para celebrar la junta ordinaria, el día 28 del actual, á las tres y media de la tarde, en las oficinas de la Dirección, sitas en la calle de Bailen.

Para tener derecho de asistencia á dicha junta, es preciso poseer ó representar por lo menos diez acciones, siendo indispensable depositar en la caja de la compañía los resguardos provisionales de las mismas, á cambio de los cuales se facilitarán cédulas nominales.

Los balances y comprobantes referentes al ejercicio de 1903 se hallarán desde esta fecha á disposición de los señores accionistas que deseen examinarlos.

Bilbao 16 de mayo de 1904.—El Presidente del consejo de administración, Enrique Aresti.

## Banco de Santander

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito de este Banco, número 25.351, se ruega á la persona en cuyo poder se halle, tenga la bondad de entregarle en las oficinas de este establecimiento, advirtiéndose que están tomadas las medidas necesarias para que dicho resguardo no pueda hacerse efectivo.

Santander 10 de Mayo de 1904.—El Director gerente, José María Gómez de la Torre.

El Administrador de este periódico oficial ruega á los señores suscriptores que se hallen en descubierto en su suscripción que se sirvan ponerse al corriente, lo antes posible, si quieren seguir recibiendo.

# LA ATALAYA

DIARIO DE LA MAÑANA

Año XII de publicación

Teléfono núm. 139

REDACCIÓN Y ADMINISTRACION

Galle de Santa Clara, núm. 12, entresuelo

Talleres: Sta. Clara, 12, planta baja